

BUIN, 31 DIC 2024

DECRETO ALCALDICIO N° ~~4984~~ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 1342, de fecha 19 de diciembre de 2024, a través del cual la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde decretar el Programa Quiero Mi Barrio Los Viñedos I, II y III, a partir del 01 de enero 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Se adjunta Resolución Exenta N° 1076/2024 de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Metropolitana, que aprueba la modificación del convenio de implementación Fase I.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar lo requerido.

DECRETO.

1.- Tómesese Conocimiento de la Resolución Exenta N° 1076 de fecha 29 de julio de 2024, emitida por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Modificación de Convenio de Implementación Fase I Barrio "Los Viñedos I, II y III" de la Comuna de Buin, del Programa de Recuperación de Barrios; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Cabe hacer presente que, el programa se ejecutará a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 y el financiamiento corresponde a fondos externos a través de la cuenta municipal 214.05.96.052.020.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. C.M.G. mss. vna.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F
- Jurídica
- SECPJA
- Archivo SECMU.



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

(SAJ) (XSS) APRUÉBASE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I BARRIO LOS VIÑEDOS I, II y III, DE LA COMUNA DE BUIN, DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE BUIN.

SANTIAGO, 29 JUL. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1076

VISTOS:

Lo dispuesto, en la Ley Nº16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. Nº1.305 de 1975, Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.S. Nº14 (V. y U.) de fecha 22 de enero de 2007, modificado por el D.S. Nº31 (V. y U.), de 2017, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. Nº397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución Exenta Nº52, (V. y U.), de fecha 12 de enero de 2024, que delega facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencias de recursos del Programa para Pequeñas Localidades, Programa de Recuperación de Barrios, Planes Maestros de Ciudad Justa en las Secretarías y Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D.S. Nº28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023, que nombra a la infrascrita Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución Electrónica Exenta Nº1.258, de fecha 5 de septiembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, que establece el procedimiento de tramitación electrónica para este Servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº21.180 sobre Transformación Digital del Estado; y en la Resolución Nº7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el Programa, en aquellos barrios que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el MINVU, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que, por Resolución Exenta Nº2.412, de fecha 1 de octubre de 2019, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se ha seleccionado en la comuna de Buin, el Barrio "**Los Viñedos I, II y III**", para la ejecución del Programa.

4. Que, con fecha 15 de abril de 2020, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de **Buin**, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta Nº726, de fecha 30 de abril de 2020 de la SEREMI, en donde la Municipalidad se comprometió, en su calidad de socia estratégica, a implementar el Programa.

5. Que, con fecha 10 de agosto de 2020, se celebró un Convenio de Implementación Fase I, denominado "Elaboración del Contrato de Barrio", entre la SEREMI y la Municipalidad, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta Nº1.189, de fecha 23 de septiembre de 2020, de la SEREMI.

6. Que, debido a la necesidad de efectuar varios ajustes y aumentar en \$10.000.000.- (diez millones de pesos) el marco presupuestario de implementación del Programa, las partes de común acuerdo modificaron el Convenio de Implementación Fase I, la cual fue aprobada por la Resolución Exenta Nº236, de fecha 1 de marzo de 2021, de la SEREMI.

7. Que, por la necesidad de las municipalidades de contar con más tiempo para desarrollar las actividades pendientes de la Fase I, y en el marco del Estado de Excepción Constitucional decretado con ocasión de la pandemia del Coronavirus y a las facultades otorgadas por el Dictamen N°3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, la SEREMI modificó la cláusula sexta y décimo sexta extendiendo la duración del plazo otorgados a los Convenios de Implementación de la Fase I, prolongándolos hasta el 16 de octubre de 2021 y estableciendo nuevas fechas de entrega de productos e informes, modificación que fue aprobada por la Resolución Exenta N°921, de fecha 4 de agosto de 2021, de la SEREMI.

8. Que las partes, con el objeto de continuar con la implementación del Programa, convienen en modificar el Convenio de Fase I, incorporando la Fase II del Programa denominada "Ejecución del Contrato de Barrio", reemplazando las cláusulas: Quinta, sobre descripción de las fases; Sexta, sobre vigencia del Convenio, ampliándose a contar del día 1 de la Fase I; Séptima, respecto a las modificaciones al Convenio y al Contrato del Barrio; Octava, referida a los compromisos de la Municipalidad; Novena, referente a la designación y funciones de la contraparte técnica municipal; Décima, referida al equipo de Barrio; Décimo Primera, referida a las responsabilidades del equipo de Barrio; Décimo Segunda, referida a la selección del equipo de Barrio; Décimo Tercera, referida a las funciones del Coordinador Territorial de la SEREMI; Décimo Sexta, sobre los productos asociados a las Fases I y II; Décimo Séptima, sobre los informes y expedientes que la Municipalidad entregue a la SEREMI como verificadores del cumplimiento de productos y Vigésima, sobre las transferencias y rendiciones de fondos asociadas al citado Convenio. Esta modificación fue aprobada por Resolución Exenta N°1.436, de fecha 11 de noviembre de 2021, de la SEREMI.

9. Que, por la necesidad de las municipalidades de contar con más tiempo para la presentación de la cartera de proyectos en la Mesa Técnica Regional (MTR), y en el marco del Estado de Excepción Constitucional decretado con ocasión de la pandemia por Coronavirus y a las facultades otorgadas por el Dictamen N°3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, la SEREMI extendió el plazo establecido en la cláusula décimo sexta del Convenio de Implementación de la Fase I, para la presentación de los proyectos, modificación que fue aprobada por la Resolución Exenta N°844, de fecha 12 de septiembre de 2022, de la SEREMI.

10. Que, por medio de una solicitud municipal a esta SEREMI, en atención a requerir una prórroga al plazo de ejecución de los productos de la Fase II para un adecuado desarrollo de ellos, con fecha 20 de diciembre de 2023, las partes de común acuerdo convienen en modificar el Convenio de Implementación de Fase I, incorporando además la Fase III del Programa denominada "Evaluación y Cierre del Programa", modificación que fue aprobada por la Resolución Exenta N°201, de fecha 16 de febrero de 2024, de la SEREMI.

11. Que, de acuerdo con lo antes expuesto y por instrucciones de la SEREMI es necesario reformular las cláusulas Sexta, Séptima, Décimo Sexta y Vigésima en orden a aclarar los distintos elementos que se asocian en ellas e incorporar la nueva normativa respecto a la rendición de cuentas mediante la incorporación de la cláusula Vigésima Bis, y con el objeto de continuar con la implementación del Programa, es que mediante el presente instrumento, las partes de común acuerdo suscribieron con fecha 3 de julio de 2024, una nueva modificación al Convenio de Implementación de Fase I, ampliando además el plazo para el desarrollo de los productos de la Fase II junto a la vigencia de este, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la modificación al Convenio de Implementación Fase I, del Programa, suscrita con fecha 3 de julio de 2024, a la cual alude el Considerando 11., del presente instrumento, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Buin, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

*"En Santiago, a 3 de julio de 2024, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la **"SEREMI"**, representada según se acreditará por doña **CAROLINA A. CASANOVA ROMERO**, en su calidad de Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de Buin, en adelante la **"Municipalidad"**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, ambos domiciliados para estos efectos en la calle Carlos Condell N°415, comuna de Buin, se conviene lo siguiente:*

PRIMERO: PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

El Programa de Recuperación de Barrios, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, (MINVU) regulado por el D.S. N°14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios

que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias”.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el MINVU, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, (SERVIU), con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, las Municipalidades u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El Programa se desarrollará conforme a las etapas y fases que a continuación se anuncian:

- Etapa de Instalación del Programa en la Municipalidad.
- Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.
- Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.
- Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.

El Programa trabaja con cuatro ejes transversales: i) Identidad y Patrimonio, ii) Medio Ambiente, iii) Seguridad y iv) Inclusión, que se utilizan para generar intervenciones integrales que respondan a los objetivos de la recuperación barrial. Su incorporación en el proceso de desarrollo del Programa apunta a la sostenibilidad y sustentabilidad de los procesos de recuperación de barrios.

Para efectos de desarrollar lo anteriormente descrito, el Programa ha puesto el énfasis en “impulsar la gestión territorial sostenible a escala barrial”, entendiendo que la sostenibilidad en la recuperación de los espacios públicos y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los barrios debe tener como actor principal a las comunidades, exaltando y fortaleciendo sus capacidades de gestión, y requiere asegurar una vinculación incidente entre éstas y el gobierno local, organizaciones sociales y otros agentes multisectoriales. De esta forma, el programa busca robustecer la gobernanza territorial y su capacidad de articulación para abordar las necesidades de los barrios, concibiendo el espacio público como sostenedor de los procesos sociales requeridos, donde se releven las distintas formas de organización y la diversidad de habitantes.

SEGUNDO: MUNICIPALIDAD.

Conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: SELECCIÓN DE BARRIOS.

Por Resolución Exenta N°2.412, de fecha 1 de octubre de 2019, de esta Secretaría Ministerial, se ha seleccionado en la comuna de **Buín**, el Barrio “**Los Viñedos I, II y III**”, para la ejecución del Programa.

La implementación del Programa deberá atender los objetivos y lineamientos definidos en el Concurso de Barrios 2019, con inicio en año 2020, la ejecución del Plan de Gestión de Obras (PGO) y del Plan de Gestión Social (PGS) definidos en el Contrato de Barrio, y gastos de implementación, todo lo cual tendrá un costo máximo de **\$808.796.000.- (ochocientos ocho millones, setecientos noventa y seis mil pesos)** cifra a la cual se suman **\$2.464.000.- (dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos)**, correspondiente a la implementación de la Fase III, quedando el presupuesto total en la suma de **\$811.260.000.- (ochocientos once millones doscientos sesenta mil pesos).**

CUARTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN FASE I:

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 15 de abril de 2020, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de **Buín**, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°726, de fecha 30 de abril de 2020 de la SEREMI, en donde la Municipalidad se comprometió, en su calidad de socia estratégica, a implementar el Programa.

Posteriormente, con fecha 10 de agosto de 2020, se celebró un Convenio de Implementación Fase I, denominado “Elaboración del Contrato de Barrio”, entre la SEREMI y la Municipalidad, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°1.189, de fecha 23 de septiembre de 2020, de la SEREMI.

QUINTO: Que, debido a la necesidad de efectuar varios ajustes y aumentar en \$10.000.000.- (diez millones de pesos) el marco presupuestario de implementación del Programa, las partes de común acuerdo modificaron el Convenio de Implementación Fase I, la cual fue aprobada por la Resolución Exenta N°236, de fecha 1 de marzo de 2021, de la SEREMI.

SEXTO: Que, por la necesidad de las municipalidades de contar con más tiempo para desarrollar las actividades pendientes de la Fase I, y en el marco del Estado de Excepción Constitucional decretado con ocasión de la pandemia del Coronavirus y a las facultades otorgadas por el Dictamen N°3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, la SEREMI modificó la cláusula sexta y décimo sexta extendiendo la duración del plazo otorgados a los Convenios de Implementación de la Fase I, prolongándolos hasta el 16 de octubre de 2021 y estableciendo nuevas fechas de entrega de productos e informes, modificación que fue aprobada por la Resolución Exenta N°921, de fecha 4 de agosto de 2021, de la SEREMI.

SÉPTIMO: Que las partes, con el objeto de continuar con la implementación del Programa, convienen en modificar el Convenio de Fase I, incorporando la Fase II del Programa denominada "Ejecución del Contrato de Barrio", reemplazando las cláusulas: Quinta, sobre descripción de las fases; Sexta, sobre vigencia del Convenio, ampliándose a contar del día 1 de la Fase I; Séptima, respecto a las modificaciones al Convenio y al Contrato del Barrio; Octava, referida a los compromisos de la Municipalidad; Novena, referente a la designación y funciones de la contraparte técnica municipal; Décima, referida el equipo de Barrio; Décimo Primera, referida a las responsabilidades del equipo de Barrio; Décimo Segunda, referida a la selección del equipo de Barrio; Décimo Tercera, referida a las funciones del Coordinador Territorial de la SEREMI; Décimo Sexta, sobre los productos asociados a las Fases I y II; Décimo Séptima, sobre los informes y expedientes que la Municipalidad entregue a la SEREMI como verificadores del cumplimiento de productos y Vigésima, sobre las transferencias y rendiciones de fondos asociadas al citado Convenio. Esta modificación fue aprobada por Resolución Exenta N°1.436, de fecha 11 de noviembre de 2021, de la SEREMI.

OCTAVO: Que, por la necesidad de las municipalidades de contar con más tiempo para la presentación de la cartera de proyectos en la Mesa Técnica Regional (MTR), y en el marco del Estado de Excepción Constitucional decretado con ocasión de la pandemia por Coronavirus y a las facultades otorgadas por el Dictamen N°3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, la SEREMI extendió el plazo establecido en la cláusula décimo sexta del Convenio de Implementación de la Fase I, para la presentación de los proyectos, modificación que fue aprobada por la Resolución Exenta N°844, de fecha 12 de septiembre de 2022, de la SEREMI.

NOVENO: Que, por medio de una solicitud municipal a esta SEREMI, en atención a requerir una prórroga al plazo de ejecución de los productos de la Fase II para un adecuado desarrollo de ellos, con fecha 20 de diciembre de 2023, las partes de común acuerdo convienen en modificar el Convenio de Implementación de Fase I, incorporando además la Fase III del Programa denominada "Evaluación y Cierre del Programa", modificación que fue aprobada por la Resolución Exenta N°201, de fecha 16 de febrero de 2024, de la SEREMI.

DÉCIMO: Que, de acuerdo con lo antes expuesto, y por instrucciones de la SEREMI, es necesario reformular la cláusula sexta, séptima, décimo sexta y vigésima en orden a aclarar los distintos elementos que se asocian en ellas e incorporar la nueva normativa respecto a rendición de cuentas mediante la incorporación de la cláusula vigésima Bis, y con el objeto de continuar con la implementación del Programa, mediante el presente instrumento, las partes de común acuerdo convienen en modificar nuevamente el Convenio de Implementación de Fase I, ampliando además el plazo para el desarrollo de los productos de la Fase III junto a la vigencia de este, de la siguiente forma:

I. Reemplazase la cláusula sexta por la siguiente:

SEXTO: VIGENCIA Y DÍA 1

Con el fin de garantizar la implementación continua de las Fases I, II y III del Programa en el Barrio seleccionado y el término de la ejecución de las Obras, el plazo de este Convenio será hasta el **16 de noviembre de 2026**, de manera de contar con los plazos necesarios para el cierre de la ejecución del Programa y el cierre administrativo y financiero del Barrio.

II. Reemplazase el segundo párrafo de la cláusula Séptima por el siguiente:

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONVENIO Y AL CONTRATO DE BARRIO

En caso de ser necesaria una modificación al convenio solicitada por la Municipalidad, ésta deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido al Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas, con al menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Excepcionalmente, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad. A sí mismo, cuando se trate de cambiar el plazo para la entrega o reporte de uno o más productos, dentro de la vigencia del convenio, podrá actuarse a través de oficio o correo electrónico entre la Contraparte Técnica Municipal y la Secretaria Técnica Regional del Programa.

III. Reemplázase la cláusula Décimo Sexta por la siguiente:
DÉCIMO SEXTO: PRODUCTOS DE LA FASE I, II y III

Reemplázase el enunciado de la tabla de productos de la Fase III por el siguiente:

La Municipalidad deberá desarrollar los siguientes productos de la Fase III durante la vigencia del Convenio:

Incorpórese la siguiente nota al final de la tabla de productos de la Fase III:

Los plazos para el reporte de los productos de la Fase III serán acordado por las partes según lo señalado en la solicitud municipal aprobada por la SEREMI de acuerdo con su programación y estado de avance.

El reporte del o los Anexos al Informe Final de Fase III (Actas de Recepción de las Obras, Registro audiovisual del Hito de Cierre, Aplicación de la Encuesta, cruce y análisis de resultados) son imprescindibles para el procedimiento de cierre del Barrio.

IV. Modificase la cláusula Vigésima del Convenio en el sentido de tratar sólo la materia denominada transferencia de recursos quedando de la siguiente manera:

VIGÉSIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

En la Fase I, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de **\$65.750.000.- (sesenta y cinco millones, setecientos cincuenta mil pesos)**, con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, monto que se compone de **\$34.000.000.- (treinta y cuatro millones de pesos)**, para la implementación del Programa y **\$31.750.000.- (treinta y un millones setecientos cincuenta mil pesos)**, para la ejecución de los productos del Estudio Básico.

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos en dos estados de pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuota	Producto	% de Pago	Monto en \$	Fecha estimada
1	Resolución Exenta de la SEREMI que aprueba el Convenio de Implementación Fase I y las rendiciones de la Municipalidad, respecto al Programa, al día.	84,79	55.750.000.-	agosto - septiembre 2020
2	Resolución Exenta de la SEREMI que aprueba la modificación del Convenio de Implementación Fase I y las rendiciones de la Municipalidad, respecto al Programa, al día. Informes 1, 2 y 3 aprobado	15,21	10.000.000.-	abril - junio 2021
		Total	65.750.000.-	

Nota 1: Adicionalmente, la SEREMI financiará la realización de la Encuesta de la Fase I, para lo cual llamará a licitación pública. Para el caso del Estudio de Topografía y Mecánica de Suelos, la SEREMI transferirá a aquellos municipios denominados de Diseño y Ejecución Municipal y Diseño y Ejecución SERVIU los recursos para el desarrollo de este producto en la Fase II. Se excluye de esta transferencia a aquellos municipios que contarán con una consultoría de Diseño y Ejecución de sus proyectos del PGO encargada por la SEREMI.

Nota 2: A la fecha de la presente modificación, las transferencias de Fase I se encuentran ejecutadas dentro de los años presupuestarios 2020 y 2021.

En la Fase II, la SEREMI transferirá el monto total de **\$176.996.000.- (ciento setenta y seis millones novecientos noventa y seis mil pesos)**, con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, monto que se desglosa de la siguiente manera: **\$152.796.000.- (ciento cincuenta y dos millones, setecientos noventa y seis mil pesos)** para la implementación del Programa y **\$24.200.000.- (veinticuatro millones doscientos mil pesos)**, para el desarrollo del Estudio Básico (incluye topografía, mecánica de suelos y productos del PGS).

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos en 4 estados de pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuota	Producto	Monto	Fecha Estimada de Pago
1	Resolución exenta de la SEREMI que aprueba la modificación al Convenio de Implementación Fase I que incorpora la Fase II del Programa.	\$71.118.000.-	octubre - diciembre 2021
2	Contrato de Barrio tramitado Informes 1, 2 y 3 aprobados.	\$45.839.000.-	julio - agosto 2022
3	Informe 4 aprobado.	\$45.839.000.-	noviembre - diciembre 2022
4	Informe 5 aprobado.	\$14.200.000.-	agosto -octubre 2023
TOTAL		\$176.996.000.-	-

Nota: A la fecha de la presente modificación, las transferencias de Fase II se encuentran ejecutadas dentro de los años presupuestarios 2021, 2022 y 2023.

En la Fase III, la SEREMI transferirá el monto total de \$24.964.000.- (veinticuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos), con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, monto que serán transferidos en 2 estados de pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuota	Producto	Monto	Fecha Estimada de Pago
1	Resolución exenta de la SEREMI que aprueba la modificación al Convenio de Implementación Fase I y Fase II que incorporó la Fase III del Programa. Informe Final Fase II ingresado	\$20.464.000.-	Desde marzo de 2024
2	Actas de recepción provisionarias de obras del Contrato de Barrio III y las rendiciones de la Municipalidad, respecto al Programa, al día. NOTA: Estos recursos deberán ser destinados principalmente para la realización y análisis de la Encuesta de la Fase III.	\$4.500.000.-	Desde marzo de 2025
TOTAL		\$24.964.000.-	

Nota: Para la transferencia de cada una de las cuotas, las rendiciones de la Municipalidad, respecto al Programa, deben encontrarse al día.

El monto total del Convenio incluye:

- Todos los gastos inherentes al desarrollo del proceso de las Fases I, Fase II y Fase III del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.
- La contratación del Equipo de Barrios, durante el periodo de implementación de las Fase I, Fase II, y la Fase III hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI.
- El arriendo, si corresponde, y la mantención mensual de la Oficina Barrial.
- La habilitación de la Oficina Barrial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño profesional del Equipo de Barrio (corresponde a la Fase I), excepcionalmente se podrá adquirir equipamiento que no haya sido realizado en en la Fase I previa comunicación y autorización de la SEREMI.
- El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la Fase en ejecución (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.).
- Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el Barrio (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la presente Fase, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional previa autorización de la SEREMI.
- La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en el Barrio durante las Fases I, II y III del Programa (ej.: Hito Inaugural, constitución del CVD, firma del Contrato de Barrio, inauguraciones de obras, hitos del PGO o PGS, Hito de Cierre, etc).

Será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Programa. En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

V. Incorpórese una nueva cláusula a continuación de la cláusula Vigésima sobre rendición de cuentas que contiene la nueva normativa:

VIGÉSIMO BIS: RENDICIONES DE GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, aprobado por la Resolución Exenta N°2.114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023, y su modificación; de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI) SERVIU y PMS; y que deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencia del subtítulo 24 y 33 instruido mediante Oficio N°609 (V. y U.) de fecha 24 de septiembre de 2015, que se entiende parte integrante del presente Convenio; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República (CGR), mediante su Resolución N° 30, de 2015, lo establecido en la Ley de Presupuesto, como asimismo las demás normas aplicables a la materia.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General de la República, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos;

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- a) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y Carta Gantt insertos en el Convenio. Cabe mencionar que debe cumplir de manera proporcional al avance financiero como físico del proyecto, al existir diferencia entre los avances implica observaciones de la rendición.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según la Resolución N° 30, de 2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- d) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo con el formato entregado.
- e) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- f) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo del Convenio.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de 2015.
- h) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que **respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas sociales físicas, según plazos acordados en Carta Gantt**, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- i) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. En caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia.
- j) La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final del presente Convenio para rendir los fondos transferidos y cerrar administrativa y financieramente el Programa.

En caso de que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente Convenio, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos restantes, al final de la Fase en la que se encontrare, rindiendo cuenta de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula."

"Fin modificaciones"

DÉCIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES.

La presente modificación del Convenio de Implementación Fase I, se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, extendiéndose en un ejemplar, quedando una copia digital en poder de la SEREMI y el ejemplar físico en poder de la Municipalidad. En el caso que la modificación al Convenio antes citado sea firmada con firma electrónica el original será un archivo digital.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Implementación Fase I y sus modificaciones, aprobados por la respectiva Resolución Exenta de la SEREMI.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña **CAROLINA A. CASANOVA ROMERO** como Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°28 (V. y U) de fecha 17 de noviembre de 2023 en trámite; y la de don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Alcalde y Concejales de fecha 15 de junio de 2021, y en el Acta de Proclamación de fecha 22 de junio de 2021, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana."

"2° Corresponderá a esta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo efectuar la transferencia y asignación de fondos ascendentes a la suma de **\$24.964.000.- (veinticuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos)**, a la Municipalidad de Buin, con los que se llevará a cabo la ejecución e implementación de la Fase III, del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo con el siguiente desglose: 1. **\$20.460.000.- (veinte millones cuatrocientos sesenta mil pesos)** con cargo al año presupuestario vigente 2024 y **\$4.500.000.-(cuatro millones quinientos mil pesos)** con cargo a los años presupuestarios 2025 y 2026, según disponibilidad presupuestaria.

3° El gasto que demande el cumplimiento de la presente modificación de Convenio, se imputará al Subtítulo 33.03.002, Denominación: "Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios", del presupuesto vigente para los años 2024, 2025 y 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, según disponibilidad presupuestaria."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CAROLINA CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

CCR/JPM/XSS/FVG

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE BUIN. MARAYA@BUIN.CL
- PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS SEREMI RM. HKRAEMERG@MINVU.CL
- JKREMER@MINVU.CL CROJASM@MINVU.CL
- SECCIÓN JURÍDICA
- ARCHIVO

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Carolina Andrea Casanova Romero Fecha firma: 29-07-2024 12:25:07

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1076 Timbre: UUYCHYYYYHHHEYFE En:
<http://vdoc.minvu.cl>